

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLV

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Febrero de 2012

Núm. 6

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Clausura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y Elección de los Integrantes de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el receso comprendido de 1o. de enero al 31 de marzo del año en curso.

Pág. 2

Apertura a la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año del Ejercicio Constitucional y Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo que fungieron durante esta.

Pág. 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaria de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, para donar gratuitamente a favor de Radio y Televisión de Hidalgo, los bienes

que se describen en la relación anexa al presente Decreto.

Págs. 4 - 5

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Publica el Anexo Técnico Número Once, del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores, signado con el Instituto Federal Electoral para la utilización de instrumentos y productos técnicos, que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario de Ayuntamientos en los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, cuya jornada electoral se llevará a cabo el domingo 18 de marzo de 2012.

Págs. 6 - 16

Fé de Erratas al Sumario del Periódico Oficial Número 5 de fecha 30 de Enero de 2012, Tomo CXLV.

Pág. 17

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 18 - 32



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 15 de diciembre de 2011.

Of. N° SSL-00684/2011.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Joel Nochebuena Hernández, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se Clausuró el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, eligiéndose a los integrantes de la Diputación Permanente, que presidirá los trabajos durante el Receso comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del año en curso, quienes se instalaron al término de la sesión, cargos que recayeron en los siguientes:

PRESIDENTE:	DIP. JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. JULIÁN MEZA ROMERO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN.
INTEGRANTE:	DIP. ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE:	DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.
INTEGRANTE:	DIP. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA.
INTEGRANTE:	DIP. MYRLEN SALAS DORANTES.
INTEGRANTE:	DIP. SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER.
INTEGRANTE:	DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN.
SUPLENTE:	DIP. ARTURO APARICIO BARRIOS.
SUPLENTE:	DIP. NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.

SECRETARIAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
LXI
LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

LCR/cdv'.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca, Hgo., 14 de enero de 2012.

Of. N° SSL-00686/2012.

C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Christian Pulido Roldán, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted, que la Sexagésima Primera Legislatura, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dio Apertura a la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, y eligió a los integrantes de la Directiva que fungieron durante ésta, recayendo dichos cargos en los CC:

PRESIDENTE:	DIP. CRISTIAN PULIDO ROLDÁN.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. HÉCTOR MENDOZA MENDOZA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
SRIO. SUPLENTE:	DIP. JULIÁN MEZA ROMERO.

Sesión que una vez agotados los trabajos señalados en la Convocatoria, fue Clausurada el mismo día.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección, Apertura y Clausura referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.

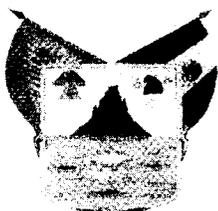
INTENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO



LIC. IRMAN CARRANZA RAMÍREZ.

LCR/cdv'.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refiere al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se transmiten a las entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

TERCERO.- Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número DGRMYA-0-0054/12, de 11 de enero del presente año, solicita se autorice a la Secretaria de Finanzas y Administración, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, para que realice la donación a favor de Radio y Televisión de Hidalgo, de los bienes muebles, con valor de \$ 19,029,794.00 (diecinueve millones, veintinueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se describen en relación anexa.

CUARTO.- Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 4 de julio de 1994, se creó Radio y Televisión de Hidalgo, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

QUINTO.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de la Entidad, coadyuvando con instituciones como Radio y Televisión de Hidalgo, para la consecución de sus fines.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Se autoriza a la Secretaria de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, para donar gratuitamente a favor de Radio y Televisión de Hidalgo, los bienes que se describen en la relación anexa al presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, dichos bienes se revertirán al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN X, 87 FRACCIONES III Y IV, 88 FRACCIÓN XIV, 136 Y 137 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICA EL ANEXO TÉCNICO NUMERO ONCE, DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SIGNADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, CUYA JORNADA ELECTORAL SE LLEVARA ACABO EL DOMINGO 18 DE MARZO DE 2012.

ANEXO TÉCNICO NÚMERO ONCE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ASHANE BULOS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL I.E.E.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO Y EL PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, CON MOTIVO DE LA APORTACIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE XOCHICOATLÁN Y SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRÓXIMO 18 DE MARZO DE 2012, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de julio de 2011, se llevó a cabo en el Estado de Hidalgo, la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2010-2011, con la finalidad de renovar a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
2. Con fecha 21 de octubre de 2011, mediante sentencias ST-JRC-50/2011 y ST-JRC-57-2011, dictadas por la V Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ratificó el empate en el Municipio de Xochicoatlán y la anulación de la elección del municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, ambos del Estado de Hidalgo.
3. Con fecha 26 de octubre, mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/306/2011, el Licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente de "EL I.E.E.", solicitó a "EL I.F.E." la generación del Anexo Técnico Número Once al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante "LA D.E.R.F.E.", realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.

I.6. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.7. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafo segundo, base III de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función del Estado, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal

Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores.

II.2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y; garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, así como de Ayuntamientos.

II.3. Que en términos del artículo 86, fracción X de la Ley Electoral, que su Consejo General tiene, entre otras facultades y obligaciones, la de conocer los lineamientos a que se sujetará el padrón electoral, de conformidad con el Anexo Técnico y las bases de colaboración suscritos con “EL I.F.E.”.

II.4. Que de conformidad con el artículo 19, fracciones 1 y 2 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos previstos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia electoral, además cuando una elección se declare nula por tribunales competentes en la materia y del resultado de los cómputos correspondientes haya 2 candidatos, fórmulas o planillas que ocupen el primer lugar de la votación por haber obtenido el mismo número de sufragios.

II.5. Que en su artículo 87, fracciones III y IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, su Presidente tiene, entre otras, la facultad de representarlo legalmente, de establecer los vínculos entre “EL I.E.E” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia.

II.6. Que en términos de lo establecido en el artículo 88, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, su Secretario General tiene, entre otras facultades y obligaciones, la de firmar con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

II.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la referida Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Presidente de “EL I.E.E.”, en su ámbito de competencia, está facultado para que celebre convenio con “EL I.F.E.”, para la utilización en las elecciones ordinarias y extraordinarias a que se refiere su ley electoral, de los instrumentos electorales con que cuente el Registro Federal de Electores.

II.8. Que de conformidad con la fracción III del artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Registro Federal de Electores proporcionará las Listas Nominales de Electores impresas y en cintas magnéticas, como parte de los instrumentos electorales proporcionados para el desarrollo del proceso electoral.

II.9. Que para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Everardo Márquez número 115, Colonia Ex Hacienda Coscotitlán, Pachuca, Hidalgo.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Anexo Técnico.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, “EL I.E.E.” y “EL I.F.E.”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del Proceso Electoral Extraordinario en el que se habrá de elegir el 18 de marzo de 2012 a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo, “EL I.F.E.”, por conducto de “LA D.E.R.F.E.” proporcionará a “EL I.E.E.” los instrumentos y productos electorales, en el apartado correspondiente a los municipios de referencia.

Para tal efecto, “LA D.E.R.F.E.” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo que hasta el 15 de enero de 2012, soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos en dirección, reposición de la Credencial para Votar por extravío, deterioro grave, por reincorporación y de reemplazo por pérdida de vigencia, mismos que serán atendidos en los dos municipios motivo de la elección extraordinaria –a partir del día 19 de noviembre-, los días sábados y domingos de 09:00 a 16:00 hrs (con excepción de los días domingo 25 de diciembre, domingo 01 de enero de 2012 y domingo 15 de enero de 2012 –fecha del cierre de la campaña), ya que dichos módulos descansarán en las dos primeras fechas señaladas, por ser días de descanso obligatorios y atenderán en la última fecha mencionada, en las sedes programadas en el directorio de módulos ya aprobado por la Comisión Local de Vigilancia, y con horario ampliado desde el 7 al 15 de enero de las 9.00 a 20.00 horas.

Asimismo, se recibirán hasta el 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo, que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el 18 de marzo de 2012, inclusive.

Con la finalidad de recabar los movimientos relativos a la inscripción, reincorporación o de actualización al Padrón Electoral que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, “LA D.E.R.F.E.” contratará por un periodo de 2.5 meses 2 Operadores de Equipo Tecnológico con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.” y de conformidad con el Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico.

Asimismo, “LA D.E.R.F.E.” contratará 4 personas para notificar hasta en dos ocasiones, en forma personalizada en sus domicilios, antes del 15 de enero de 2012, a los ciudadanos que no han actualizado su Credencial para Votar cuyo último recuadro contenga la terminación “03”.

Finalmente para la Campaña de Credencialización estos mismos módulos atenderán a la ciudadanía los sábados y domingos a partir del 21 de enero hasta el 12 de febrero de 2012, en un horario de 09:00 a 16:00 hrs y de igual manera para el cierre de dicha campaña solo funcionara en las sedes programadas en el directorio de módulos ya aprobado por la Comisión Local de Vigilancia el miércoles 15 de febrero de 2012, bajo el mismo horario.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, “LA D.E.R.F.E.” pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el 15 de febrero de 2012.

“EL I.F.E.” a través de “LA D.E.R.F.E.” notificará personalmente en los Módulos de Atención Ciudadana a aquellos ciudadanos que realicen trámites de reposición del 16 de enero al 29 de febrero de 2012 o que recojan su credencial después del 15 de febrero de 2012, no estarán incluidos

en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la Jornada Electoral del 18 de marzo de 2012 en los Municipios de Xochicoatlán, y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo.

El 20 de febrero de 2012, “**LA D.E.R.F.E.**” entregará a “**EL I.E.E.**” el estadístico definitivo de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con corte al 15 de febrero de 2012.

TERCERA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 110, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, “**EL I.F.E.**”, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante “**LA UNICOM**”, instalará un sistema de cómputo en la sede de “**EL I.E.E.**”, a fin de que el día 09 de diciembre de 2011, insacule por cada sección electoral, al 15% de los ciudadanos de los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo, que hayan obtenido su Credencial para Votar al 30 de noviembre de 2011, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50, excluyendo a los ciudadanos que tengan 60 años cumplidos al momento de la designación.

El Consejo General de “**EL I.E.E.**” sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de “**EL I.E.E.**” apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores de los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50 y éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

“**LA UNICOM**” dará una explicación a los integrantes de “**EL I.E.E.**” de la operatividad del sistema, mismo que se alimentará con el mes base que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral, al 15% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo. Si el resultado de este 15% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base sorteado no fuera suficiente para completar el 15% de ciudadanos, se tomará el mes inmediato siguiente; si no se alcanzara el referido porcentaje, se tomarán los meses subsecuentes en riguroso orden, sin que ningún caso el número de ciudadanos insaculados por sección electoral sea menor de 50, excepto los dos supuestos mencionados en los párrafos tercero y cuarto de esta cláusula.

“**LA UNICOM**” se compromete a entregar a “**EL I.E.E.**”, 1 ejemplar en medio impreso y 1 en medio digital, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido en su caso, a apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; “**LA UNICOM**” conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y digital a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima **"LA UNICOM"** contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito electoral local, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

"EL I.E.E." comunicará a **"LA D.E.R.F.E."** los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos, a más tardar el 30 de noviembre de 2011.

"LA D.E.R.F.E." se obliga a entregar a **"EL I.E.E."**, a más tardar el 10 de diciembre de 2011, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, la lista de los ciudadanos insaculados en 2 ejemplares impresos en papel bond tamaño carta y diez en medio digital, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla impresas en papel bond tamaño carta.

Los listados de ciudadanos insaculados y las cartas convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaborados por **"EL I.F.E."** conforme al formato que proporcione **"EL I.E.E."**, a más tardar el 08 de diciembre de 2011.

CUARTA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 26 de enero de 2012, entregará a **"EL I.E.E."**, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, 2 ejemplares en medio impreso en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para Exhibición, ordenadas alfabéticamente por municipio y al interior, por sección electoral, mismas que a su vez estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2012 y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 11 de enero de 2012, **"EL I.E.E."** se compromete a proporcionar a **"LA D.E.R.F.E."**, el formato debidamente autorizado, para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

QUINTA. "EL I.E.E." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 28 de enero y el 08 de febrero de 2012, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.E." se obliga a entregar en medio óptico un tanto de la Lista Nominal de Electores para Exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.E.", a más tardar el 09 de febrero de 2012, hará llegar en medio óptico a **"LA D.E.R.F.E."**, las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en medio magnético u óptico en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: entidad, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombre), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con Fotografía, grupo (código de grupo de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 20 de febrero de 2012, **"LA D.E.R.F.E."** entregará en medio impreso a **"EL I.E.E."**, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral extraordinaria, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para “EL I.E.E.”. De igual manera se brindará apoyo en la materia a través del correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife.org.mx.

Para ello, “EL I.E.E.” proporcionará en medio digital a “LA D.E.R.F.E.”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, por lo menos con veinte días de anticipación a la Jornada Electoral extraordinaria, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso de los servicios del CECEOC, la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los cargos de elección popular y el directorio de “EL I.E.E.”, incluyendo las oficinas municipales en que se encuentran adscritas los dos Municipios involucrados en el Proceso Electoral Extraordinario, además de proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un Localizador Uniforme de Recursos (URL) para que una vez concluida la jornada electoral extraordinaria, se consulten en línea los resultados de los cómputos electorales -tanto preliminares como oficiales- para proporcionarlos a la población interesada.

“EL I.E.E.” para la entrega de dicha información, deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “LA D.E.R.F.E.”.

“LA D.E.R.F.E.” proporcionará durante la Jornada Electoral Extraordinaria, el servicio telefónico de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL.

OCTAVA. El 24 de febrero de 2012, “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.”, en presencia de Notario Público, 9 ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresos en papel seguridad y uno en medio digital, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las que están incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo, que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el 15 de febrero de 2012.

En la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía no estarán incluidos los ciudadanos que no actualizaron su Credencial para Votar cuyo último recuadro contenga la terminación “03”.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva antes referida, contendrá clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo, y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione oportunamente “EL I.E.E.” a más tardar el 06 de febrero de 2012, a “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad.

“EL I.E.E.” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en el próximo proceso electoral extraordinario a celebrarse el 18 de marzo de 2012, la cual le será entregada por “EL I.F.E.” en los términos del presente Anexo Técnico.

“EL I.E.E.” manifiesta que entregará un ejemplar de la lista nominal referida, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

NOVENA. “EL I.E.E.” instalará en la Jornada Electoral Extraordinaria a celebrarse el 18 de marzo de 2012, en los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, las casillas de conformidad con los datos obtenidos del estadístico definitivo con corte al 15 de febrero de 2012.

DÉCIMA. “EL I.E.E.” se compromete a cubrir a “EL I.F.E.” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento jurídico, a proporcionar los recursos

que se requieran con motivo de la emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público del Distrito Federal, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

“EL I.E.E.” solicitó a “EL I.F.E.” que en la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “EL I.F.E.” utilice el papel sobrante de la elección del día 03 de julio de 2011, el cual contiene el logo de “EL I.E.E.” y la leyenda “Ayuntamientos 03 julio Elección 2011”.

“EL I.E.E.” entregará en una exhibición a “EL I.F.E.” la cantidad de \$129,182.11 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) mediante cheque expedido a favor de “EL I.F.E.”, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, el 18 de enero de 2012, para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

“EL I.F.E.” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que “EL I.E.E.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de “LA D.E.R.F.E.”, se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL I.E.E.”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL I.E.E.” acepta que “LA D.E.R.F.E.” use la misma conformación cartográfica utilizada en la elección ordinaria del 03 de julio de 2011 para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que se utilizarán en la elección extraordinaria a celebrarse el 18 de marzo de 2012, en los Municipios de Xochicoatlán y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.E.” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local extraordinario y con la finalidad de que “EL I.F.E.” esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL I.E.E.” reintegrará a “EL I.F.E.”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo, la Lista Nominal de Electores que con motivo del presente Anexo Técnico “LA D.E.R.F.E.” le hubiese entregado -tanto en medio impreso como en digital- y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL I.E.E.” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los Consejos Municipales, las listas nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidas las listas nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el Estado de Hidalgo, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales, ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, se instrumentará siempre y cuando “EL I.E.E.” no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir las referidas listas nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por “EL I.F.E.”. En caso contrario, “EL I.E.E.” remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el Estado de

Hidalgo, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.E.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Hidalgo, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Hidalgo, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Anexo Técnico modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Hidalgo, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. "EL I.E.E." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el periódico oficial del Estado de Hidalgo o en el medio de difusión que corresponda, una vez firmado de conformidad por las partes que en él intervienen.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección celebrada, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA OCTAVA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA NOVENA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción,

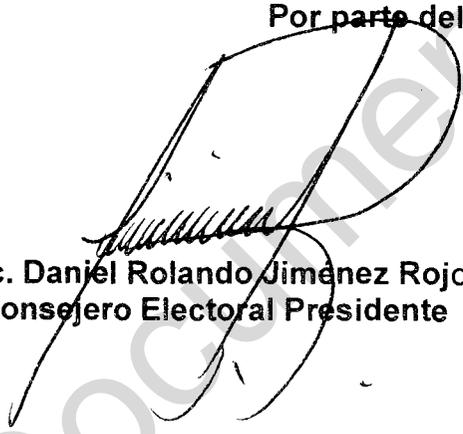
en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar el presente Anexo Técnico, en el momento que estime preciso, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso, sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

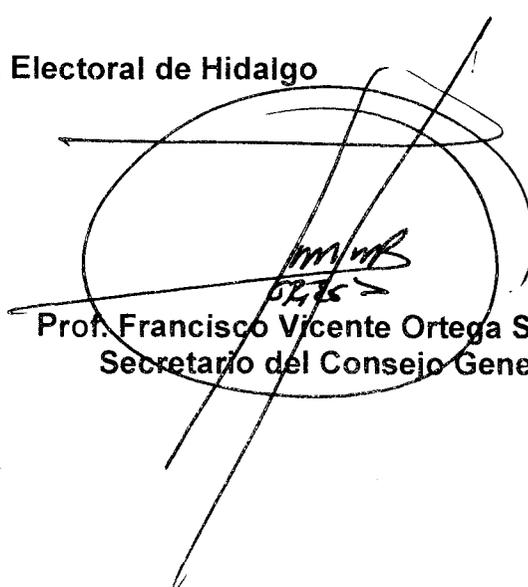
Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de noviembre de 2011.

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, el 02 de febrero de 2012.

Por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo



Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
Consejero Electoral Presidente



Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez
Secretario del Consejo General

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, TOMO CXLI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL SUMARIO DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 5 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, TOMO CXLV.

DICE:

- **Fe de Erratas al Decreto Núm. 87**, que modifica diversas disposiciones a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y al Código Fiscal, todas del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Núm. 54, de fecha 31 de diciembre de 2011.

DEBE DECIR:

- **Fe de Erratas al Decreto Núm. 67**, que modifica diversas disposiciones a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y al Código Fiscal, todas del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Núm. 54, de fecha 31 de diciembre de 2011.

Pachuca de Soto, Hidalgo, Enero 31 de 2012.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-012-12	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	08/02/2012	09/02/2012 12:00 horas	13/02/2012 10:00 horas	13/02/2012 12:00 horas	\$2'150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR			172.188	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE LOS DÍAS 7 Y 8 DE FEBRERO A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), LOS DÍAS 7 Y 8 DE FEBRERO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: BBVA BANCOMER NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; BANORTE NÚMERO DE EMPRESA 12078; SANTANDER CUENTA 65501315205; HSBC NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; SCOTIABANK INVERLAT NÚMERO DE CONVENIO 1052; BANAMEX NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; BANCO DEL BAJÍO NÚMERO DE CUENTA 2282556; BANCO AZTECA ELEKTRA NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL EDO. DE HGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE FEBRERO DEL 2012
L.C. NÚVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N4-2012**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: VESTUARIO Y UNIFORMES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2011	EA-012000993-N12-2012 VESTUARIO Y UNIFORMES SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	9-FEBRERO-2012	10-FEBRERO-2012 13:30 HRS.	15-FEBRERO-2012 10:30 HRS.	21-FEBRERO-2012 12:00 HRS.	\$100,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C BATA PARA DOCTORA			496	PIEZA		
2	• S/C BATA PARA DOCTOR			304	PIEZA		
3	• S/C CALZADO PARA DOCTORA			248	PAR		
4	• S/C CALZADO PARA DOCTOR			152	PAR		
5	• S/C CALZADO PARA DOCTORA (Y 1 PARTIDAS MÁS)			52	PAR		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2009	EA-012000993-N13-2012 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	9-FEBRERO-2012	10-FEBRERO-2012 14:30 HRS.	15-FEBRERO-2012 11:30 HRS.	17-FEBRERO-2012 12:00 HRS.	\$90,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C LAVADORA/SECADORA DE ROPA PARA 55 KG.			1	PIEZA		
2	• S/C TÓMBOLA SECADORA PARA 55 KG.			1	PIEZA		

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1100. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO A LA CUENTA 04703820912 CLAVE ESTANDARIZADA 044290047038209123 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 6 DE FEBRERO DE 2012

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 003-12

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES NIVEL SUPERIOR DEL AÑO 2007 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913041994-N14-2012 (SEGUNDA LICITACIÓN)	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	08/02/2012	09/02/2012 10:00 horas	13/02/2012 10:00 horas	15/02/2012 14:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ECOFAM07004	PUPITRE DE CAPACITACIÓN	245	PIEZA
2	ECOFAM07002	MESA DE TRABAJO	7	PIEZA
3	ECOFAM07005	LAPTOP	1	PIEZA
4	ECOFAM07001	PIZARRÓN	7	PIEZA
5	ECOFAM07003	SILLA DE VISITA	7	PIEZA

La Presente Licitación esta integrada de 5 Partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No.1 de las bases de esta licitación.
- II. Las bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en compranet 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante deposito a la cuenta NUMERO 00154659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VI. Lugar de entrega: almacén del INHIFE., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- VII. Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: 30% de anticipo y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE FEBRERO DE 2012


L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
 SECRETARÍA EJECUTIVO
 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
 RUBRICA.



CONCENTRA
CONSORCIO AGROINDUSTRIAL
S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones legales a las que se refieren los artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles se cita a los señores accionistas de CONCENTRA CONSORCIO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo 3 de Marzo del 2012 en (domicilio social) de esta Ciudad a las 12:30 hrs., en primera convocatoria y a las 13:00 hrs., en segunda convocatoria bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de Escrutadores.
- II. Lista de presentes y declaración del quórum reglamentario en su caso.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad correspondiente al Ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011.
- V. Proposición, discusión y aprobación en su caso, del informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.
- VI. Lectura del informe del Comisario.
- VII. Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio de 2011.
- VIII. Ratificación y aprobación de los actos del Consejo de Administración.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Receso para redactar el Acta de esta Asamblea.
- XI. Lectura y aprobación del Acta de esta Asamblea.
- XII. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las Resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar a más tardar el día 20 de febrero los títulos de las acciones en las oficinas de la Sociedad o en cualquier Institución de Deposito, obteniendo el comprobante respectivo que les dará acceso a la misma. La persona que asista en representación de algún accionista se le suplica presentar además la carta poder que lo acredite.

Tulancingo, Hgo., Febrero 1º del 2012.

ATENTAMENTE

C.P. JOSE ALVARO BRIBIESCA TAFOLLA
PRESIDENTE

LIC. VICTOR HUGO BRIBIESCA TAFOLLA
SECRETARIO





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 254/09-14
POBLADO: SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUÁREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE TERESA ROMERO AVILES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que la C. TERESA GUERRERO ROMERO, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha cinco de Marzo del dos mil nueve, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A LAS 11:00 ONCE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Hidalgo.- DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a 1 de diciembre de 2011.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1102/2008

El próximo día 21 veintiuno de febrero del año 2012 dos mil doce; a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ARTURO SERRANO MOEDANO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JORGE GONZÁLEZ FLORES Y MARIA HERLINDA MORALES MARTINEZ, expediente número 1102/2008, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicada en Lote 61 "B", Mza. 6, en Fraccionamiento La Escondida en Tulancingo, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos. La cual será sin sujeción a tipo.

SE CONVOCAN POSTORES

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate. DOY FE.

2 - 1

TULANCINGO, HGO., ENERO DE 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 238/2008

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., EN CONTRA DE EDUARDO NAVA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 238/2008.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL UBICADO EN LOTE OCHO, MANZANA UNO, NUMERO 101 CIENTO UNO, INTERIOR OCHO, PRIV. SIN NUMERO, "PRIVADA LA PAZ, COLONIA ADOLGO LOPEZ MATEOS" DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 1061/11-14
POBLADO: LAS PUENTES Y ANEXOS
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **MARIA ROSA RAMOS HERNANDEZ**, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. EMILIANO MORENO RAMOS, le demanda la Prescripción Positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 6 de Diciembre del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 de Marzo del año 2012 a las 12:30 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 6 de Diciembre del año 2011.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 737/2011

EN LOS AUTOS DE DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, PROMOVIDAS POR ROBERTO SIERRA ATILANO Y JUAN CARLOS SERRANO LINARES EN SU CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LOS C.C. CONSUELO ATILANO DE SIERRA, IRENE ATILANO GOMEZ, ADOLFO ATILANO ARENAS, ADOLFO ATILANO GOMEZ, ANGEL REYES MUÑIZ Y EPIFANIO REYES MUÑIZ, EXPEDIENTE NUMERO 737/2011, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADOS ROBERTO SIERRA ATILANO Y JUAN CARLOS SERRANO LINARES, CON SU ESCRITO DE CUENTA VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55, 111, 879, 880, 881, 920 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- II.- III.- ASI MISMO Y TODA VEZ QUE EL ENCARGADO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADMINISTRADOR DE CORREOS, ENCARGADO DE TELEGRAFOS Y DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, INFORMARON QUE EN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO DOMICILIO ALGUNO DE ANTONIO OLGUIN BIÑUELO EN SU CARACTER DE COLINDANTE DE LOS PREDIOS MOTIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" EDICION REGIONAL, A FIN DE HACER SABER AL C. ANTONIO OLGUIN BIÑUELO LA TRAMITACION EN ESTE JUZGADO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE LAPEO Y DESLINDE RESPECTO DE LOS PREDIOS "LA SIERRA", "ATILANO 4a.", "ATILANO", "EL PLAN" Y "REYES" UBICADOS EN EL BARRIO DE DIOS PADRE, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PROMOVIDAS POR ROBER-

TO SIERRA ATILANO Y JUAN CARLOS SERRANO LINARES EN SU CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LOS C.C. CONSUELO ATILANO DE SIERRA, IRENE ATILANO GOMEZ, ADOLFO ATILANO ARENAS, ADOLFO ATILANO GOMEZ, ANGEL REYES MUÑIZ Y EPIFANIO REYES MUÑIZ, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE REALICE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVenga Y EXHIBA LOS TITULOS O DOCUMENTOS DE SU POSESION Y NOMBRE PERITO Y DOS TESTIGOS SI ASI QUISIERE HACERLO, ASI MISMO SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLAS DEL ESCRITO INICIAL Y ANEXOS QUE FUERON EXHIBIDOS POR LOS PROMOVENTES.

IV.- SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LAS DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, QUE TENDRA LUGAR EN LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA SIERRA", "ATILANO 4a.", "ATILANO", "EL PLAN" Y "REYES" UBICADOS EN EL BARRIO DE DIOS PADRE, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PREVIA CITACION DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE IXMIQUILPAN, HIDALGO Y COLINDANTES DEL INMUEBLE MOTIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE, EXHIBAN EN EL TERMINO DE TRES DIAS SUS CORRESPONDIENTES TITULOS DE PROPIEDAD O POSESION Y DESIGNEN PERITO DE SU PARTE Y COMPAREZCAN AL DESAHOGO DE LA CITADA DILIGENCIA.

V.- VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., ENERO DE 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1196/2011-14
POBLADO: ACATLAN
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO FIDENCIO LEON ALVARADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. BENITO SAAVEDRA AMADOR, les demanda en la vía contenciosa la prescripción de derechos sobre la parcela 378, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ACATLAN, HIDALGO.- DOY FE.-----

--- Pachuca, Hgo., a 3 de enero de 2012.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 770/2010

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DELAÑO 2012 DOS MIL DOCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE GUILLERMO GONZALEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE FILOMENA BASILIO ZACARIAS, EXPEDIENTE NUMERO 770/2010.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL 50% DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 4, MANZANA 2 DOS, ZONA 3 TRES, AVENIDA GUADALUPE VITORIA, SIN NUMERO, COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, EJIDO DE SANTIAGO MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFOMA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO 2031, TOMO 2, LIBRO 1, SECCION 1, SEGUN ASIEN TO

DE FECHA 04 DE JULIO DE 1994, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$242,850.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$161,900.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y LUGARES DE COSTUMBRE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL 2012.-LA C. AC TUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 729/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NOEL GARCIA GONZALEZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD, EN CONTRA DE JULIO OLGUIN ARTEAGA, EXPEDIENTE NUMERO 729/2007, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 trece de enero de 2012 dos mil doce.

Por presentado NOEL GARCIA GONZALEZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta.

II.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña al de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

III.- Se convocan de nueva cuenta postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 1 uno de marzo de 2012 dos mil doce, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete, el cual se ubica en Lote 46, Manzana 9, calle del Trueno, número 341, Fraccionamiento Campestre Villas del Alamo, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$973,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con deducción del 10% diez por ciento.

VI.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de éste Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

VII.- Quedan de manifiesto los avalúos emitidos respecto del bien embargado, para que se instruyan de ellos cualquier interesado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HGO., ENERO DE 2012.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 65/2011**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUAN MARCO AUSTRIA SALAS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RAMIREZ UGALDE VICTOR RAUL, EXPEDIENTE NUMERO 65/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 457, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que ha sido imposible emplazar a juicio a VICTOR RAUL RAMIREZ UGALDE, en los domicilios proporcionados, se autoriza que dicha persona sea emplazada a juicio mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo de esta ciudad, en los cuales se les hagan saber de la demanda entablada en su contra para que se presenten, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma y opongán las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista; de igual forma se requiere al demandado, para que dentro del mismo término, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber al mismo tiempo que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor.

II.- Quedan de inmediato, a disposición del ocurso los edictos ordenados en el inciso inmediato anterior para que por su conducto proceda a su publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 13 de diciembre del 2011.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 266/2007**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por FRANCISCA LUGO HERNANDEZ en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCOS CARRASCO GARCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 266/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de diciembre del año 2011 dos mil once.

Por presentada FRANCISCA LUGO HERNANDEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 103, 104, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote número 1, Manzana 14, Fraccionamiento "Bosques de Santiago", Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 8 ocho de febrero del año 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y en la finca hipotecada.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO,

que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de enero del 2012 dos mil doce.- EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 82/2011**

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIN PEREZ SANCHEZ, PANFILO PEREZ SANCHEZ A BIENES DE MARIN PEREZ HERNANDEZ Y ENRIQUETA SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 82/2011, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 13 trece de diciembre del año 2011 dos mil once.

SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento que se le dio mediante proveído de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2011 dos mil once, en su punto II, en los términos que precisa en el de cuenta.

II.- Atendiendo a que de las manifestaciones a que hace referencia el ocursoante en el escrito de cuenta se advierte que el promovente desconoce el domicilio de los presuntos coherederos a bienes de MARIN PEREZ HERNANDEZ Y ENRIQUETA SANCHEZ en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 121 del Código Procesal local, notifíquesele a los CC. CIRILO, ARNULFO, ENRIQUE Y MARIBEL DE APELLIDOS PEREZ MUÑOZ, ROSMILDA HERNANDEZ VILLEGAS, GERARDO, MARISOL, ANGEL, ROSARIO, DANIEL Y JESUS DE APELLIDOS PEREZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL, MARISELA, JOAQUIN, FRANCISCO Y YOLANDA DE APELLIDOS VILLALBA PEREZ, RAYMUNDO GUARNEROS, JOSE, DARIO, ENRIQUETA, FRANCISCO Y ELIAS DE APELLIDOS GUARNEROS PEREZ, por medio de edictos que deberán fijarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de hacerles saber la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIN PEREZ HERNANDEZ Y ENRIQUETA SANCHEZ, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezcan a este H. Juzgado en el término legal de 03 tres días a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles, así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se les notificará por lista.

III.- Se tiene al ocursoante exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de JOSEFA GERTRUDIS PEREZ SANCHEZ, misma que se manda a agregar a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INÉS GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 13 de enero del 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO -Rúbrica

Derechos Enterados. 23-01-2012

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 540/2008

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN MARCO AUSTRI SALAS, en contra de ALFREDO PEREZ GONZALEZ, expediente número 540/2008.

SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado ALFREDO PEREZ GONZALEZ se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada ALFREDO PEREZ GONZALEZ para que dentro del término de 5 cinco días, pague a la parte actora "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por conducto de su Apoderado Legal Licenciado JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, las cantidades siguientes. El pago de la cantidad de \$80.746.19 (OCHENTAMIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.) o su equivalente a 20,145.31 UDIS por concepto de SALDO INSOLUTO, más la cantidad de \$4,071.48 (CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) o su equivalente a 1,015.79 UDIS por concepto de INTERESES ORDINARIOS, computados al día 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, de igual modo se le condena al pago de la cantidad de \$12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 49/100 M.N.), o su equivalente a 3,093.79 UDIS, por concepto de INTERESES MORATORIOS, vencidos, computados del día 31 treinta y uno de marzo de 2007 dos mil siete, al día 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, más los que se sigan vencido hasta la total conclusión del presente litigio; más el pago de la cantidad de \$814.86 (OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 86/100 M.N.) o su equivalente a 203.30 UDIS, computados del día 31 treinta y uno, de marzo de 2007 dos mil siete, al día 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, por concepto de SEGUROS NO PAGADOS, más la cantidad de \$3,647.45 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) o su equivalente a 910.00 UDIS, computados del día 31 treinta y uno de marzo de 2007 dos mil siete, al día 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, por concepto de COMISION POR ADMINISTRACION NO PAGADOS; además del pago de \$984.89 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.) o su equivalente a 245.72 UDIS, por concepto de COBERTURA NO PAGADA, computados del día 31 treinta y uno de marzo de 2007 dos mil siete, al día 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho. De igual forma, se condena al pago de los gastos y costas del juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacer el pago correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacer el pago correspondiente, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones a las que fue condenado, procede la anterior condena, debiéndose respetar en el momento procesal oportuno el orden de prelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado a favor de "FOVI" y en segundo lugar y grado a "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por pagada dicha autorización.

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 19 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 988/2011

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANTONIA YAÑEZ CARRILLO Y REYNA FUENTES BENITEZ, EN CONTRA DE JUAN FRANCISCO LOPEZ CARMONA Y ARMINDA MACIAS RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 988/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2011.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentada ANTONIA YAÑEZ CARRILLO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 1069, 1070, 1075 del Código de Comercio, 313, 314, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, así como las Tesis que a la letra dicen: "EDICTOS, REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley preve que las notificaciones y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna, así, el Artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora el paradero o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la Ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (Artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza o falta de tiempo, o por simple azar la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la Autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo "CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I. 4o. C. 9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de la contestación al oficio girado al C. Vocal Distrital del Instituto Federal Electoral, se desprende que proporcionó el domicilio de los demandados y atendiendo a las razones actuariales que obran en autos, de las cuales se advierte que no fueron localizados los demandados, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a los CC. JUAN FRANCISCO LOPEZ CARMONA Y ARMINDA MACIAS RODRIGUEZ y/o ARMINDA MACIAS RODRIGUEZ por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de treinta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, para que comparezca a esta Autoridad a pagar las prestaciones que le fueron reclamadas o dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebeldes, requiriéndoles a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario toda resolución se le hará saber conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, en términos de lo establecido en los numerales 1054 y 1063 del Código de Comercio en relación con el 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Finalmente se hace saber por este medio a los demandados, que quedan a su disposición y en la Tercera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado y se instruyan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que autoriza y da fe.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., NOVIEMBRE VEINTICINCO DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 623/2011**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EDITH IMELDA FUENTES TREJO, PROMOVIDO POR BALDOMERO SIMEON Y ADORACION EUTROPIA, TODOS DE APELLIDOS FUENTES TREJO, EXPEDIENTE NUMERO 623/2011, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once.

Por presentado BALDOMERO SIMEON Y ADORACION EUTROPIA, TODOS DE APELLIDOS FUENTES TREJO, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de MARIA EDITH IMELDA FUENTES TREJO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 111, 121, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fómese y regístrese expediente bajo el número que le corresponde en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo de Notarías en el Estado y Director del Registro de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por MARIA EDITH IMELDA FUENTES TREJO.

VI.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.- Así mismo y para efectos de acreditar el entroncamiento de Baldomero Simeón y Adoración Eutropia de apellidos Fuente Trejo, con la de cujus se le requiere para que exhiba a esta Autoridad el acta de nacimiento de María Edith Imelda Fuentes Trejo.

VIII.- Toda vez que la denunciante Baldomero Simeón y Adoración Eutropia de apellidos Fuentes Trejo es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocando así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho de la sucesión de MARIA EDITH IMELDA FUENTES TREJO, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

III.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe.

2 - 2

ZIMAPAN, HGO., ENERO DOS MIL DOCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 10/2011**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA, promovido por LUISA ALEJANDRINA, HERIBERTA Y LEONOR DE APELLIDOS HERNANDEZ GARCIA, expediente número 10/2011, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once.

Visto los autos del expediente número 10/2011, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA, promovido por LUISA ALEJANDRINA, HERIBERTA Y LEONOR de apellidos HERNANDEZ GARCIA y para mejor proveer con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles y con apoyo a la siguiente tesis: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- La Tesis Jurisprudencial del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la Página 469, Cuarta Parte, Segunda Tesis, del último Apéndice al Semanario de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los Artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el Legislador de invertir con es facultad al Organismo Jurisdiccional.- Séptima Epoca.- Volumen 187-192, Sexta Parte, Página 61", SE ACUERDA:

I.- En virtud de que se ha efectuado la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil y toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA la realizan parientes colaterales es decir, los hermanos del de cujus, de nombres LUISA ALEJANDRINA, HERIBERTA Y LEONOR de apellidos HERNANDEZ GARCIA, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL Y DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y compareza al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 diecisiete de enero de 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1101/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSEFINA ALBINA también conocida como MARIA FELIX, REINA, CECILIA y/o MARIA ENCARNACION, MARIA y/o TEOFILA EUTQUIA y ESTEFANIA todas de apellidos FLORES BADILLO, en contra de ABRAHAM HERIBERTO FLORES y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 1101/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

Atotonico El Grande, Hidalgo, a 06 seis de octubre del año 2011 dos mil once.

Por presentada JOSEFINA FLORES BADILLO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 253, 254, 257, 258, 268, 269, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 296, 297, 305, 306, 307, 313, 314, 319, 320, 352, 353, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo los edictos ordenados mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio del año 2011 dos mil once en su punto número IV, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponde.

III.- Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días, eligiéndose la forma escrita para tal efecto.

IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante su escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado en fecha 01 primero de agosto del año 2011 dos mil once.

V.- No se hace especial pronunciamiento respecto a la parte demandada ABRAHAM FLORES BADILLO Y/O ABRAHAM HERIBERTO FLORES, JOSE CARLOS SANCHEZ ANGELES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en virtud de no haberlas ofrecido.

VI.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de ABRAHAM FLORES BADILLO Y/O ABRAHAM HERIBERTO FLORES, JOSE CARLOS SANCHEZ ANGELES, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo su recepción, por lo que, por conducto de la Ciudadana Actuario cítese a los absolventes para que el día y hora antes señalado comparezcan ante este H. Juzgado en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo su recepción por lo que se requiere al oferente para que en el término legal de 03 tres días reduzca el número de sus testigos a tres, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, esta Autoridad lo hará en su rebeldía, así mismo se le requiere a efecto de que el día y hora antes señalado presente a sus testigos ante este H. Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso contrario dicha probanza será declarada desierta.

VIII.- Por lo que hace a las pruebas admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 doce de enero de 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 975/2010.

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MAURILIO ISLAS ORTEGA, en contra de MANUEL HERNANDEZ VARGAS Y PIEDAD LANDA MONDRAGON, expediente 975/2010, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de enero de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 46, 47, 55, 457, 458, 459 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplicia de la queja o violación a las formalidades esenciales del procedimiento, se Acuerda:

"Por presentado MAURILIO ISLAS ORTEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 55, 276, 283, 286, 287, 290, 296, 297, 305, 308, 310, 319, 324, 331, 375, 376, 457, 459, 460, 461, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado SR. MANUEL HERNANDEZ VARGAS, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ni oponer excepciones en el término concedido en el auto inicial declarándose precluido el derecho que tuvo para hacerlo, teniéndose por rebelde dentro del presente juicio. En consecuencia, notifíquese al demandado el SR. MANUEL HERNANDEZ VARGAS, el Acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre del año en curso y los subsiguientes por medio de cédula salvo lo que esta Autoridad acuerde al respecto con posterioridad.

II.- A petición del ocurso y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora MAURILIO ISLAS ORTEGA, en su escrito presentado en fecha 05 cinco de noviembre de 2010 dos mil diez.

IV.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada MANUEL HERNANDEZ VARGAS Y PIEDAD LANDA MONDRAGON, toda vez que la misma no ofreció prueba alguna de su parte como se advierte de autos.

V.- Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 catorce de febrero del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegados dentro del presente juicio, con citación de las partes.

VI.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada MANUEL HERNANDEZ VARGAS Y PIEDAD LANDA MONDRAGON, por lo que cítese a las personas antes mencionadas en el domicilio indicado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezcan al local de este H. Juzgado el día y hora señalado en el punto que antecede a absolver posiciones, en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII.- La demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza probatoria.

VIII.- Además de notificarse el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIEL AYALA REGNIER, que autentica y da fe. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

2 - 2

APAN, HGO., 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2012

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 525/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de YOLANDA TERRAZAS VEGA, promovido por ANGELICA TERRAZAS VEGA, expediente número 525/2011.

I.- Téngase al ocurso dando cumplimiento a la prevención ordenada auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso exhibiendo para ello copia certificada del acta de nacimiento del autor de esta sucesión la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se advierte que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares del fallecimiento del autor de esta sucesión resultando ser en esta ciudad, razón por la cual deberá fijarse el aviso en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo y en el lugar de origen del de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en las puertas de este Juzgado, publicándose los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus, YOLANDA TERRAZAS VEGA, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que los promoventes dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 once de enero de 2012.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1112/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ, en contra de PEDRO JUAREZ, GREGORIO ARANDA, MANUEL CONDE, ANTONIO CERVANTES, JESUS CORTES Y RAMON COTOÑETO, radicándose la demanda bajo el expediente número 1112/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de diciembre del año 2011 dos mil once.

Por presentado PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 255, 256, 257, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el codemandado REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto.

II.- Háganse las subsecuentes notificaciones al codemandado REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL por medio de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Se declara fijada la litis.

IV.- Se abre el presente juicio a prueba concediéndose a las partes 10 diez días hábiles comunes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas

en el Periódico Oficial del Estado, así como el periódico denominado "El Sol de Hidalgo".

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de enero de 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 552/2003**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 552/2003, promovido por MIGUEL ANGEL AGUILAR GONZALEZ, en contra de MARCELA GUADALUPE RUIZ MORELOS BARAJAS, se dictó un auto con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado MIGUEL ANGEL AGUILAR GONZALEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes, el cual agréguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicito, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 20 veinte de febrero del año 2007 dos mil siete, consistente en el inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros, número 614, en Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 430 cuatrocientos treinta, Foja 215 frente, Sección Quinta, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 1970 mil novecientos setenta, en el Registro Público de la Propiedad en Tula de Allende, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,900.00 cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 12 de enero de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2012